

MA

2249-UAS-SDGSA
19 de julio del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-21**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-061-21 "LATURAL" a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por **LATURAL S.A.**

Atentamente,

Guillermo
ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saúl Pérez</i>
Fecha:	<i>20/7/2021</i>
Hora:	<i>8:49 am</i>

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-061-2021**

Proyecto: LATURAL
Fecha: JULIO, 2021

Ubicado en: Corregimiento de bella Vista, Distrito Panamá, Provincia de Panamá

Promotor: LATURAL S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El presente Estudio de Impacto Ambiental Cat. II (EsIA Cat. II) denominado “LATURAL”, ha sido elaborado a solicitud de la sociedad LATURAL, S.A. . El proyecto será desarrollado en la extensión de dos (2) fincas ubicadas en la Calle Venezuela, barrio de Bella Vista, corregimiento de Bella Vista, propiedad de Royal View, S.A., consiste en la construcción de dos torres residenciales que albergarán un total de 122 apartamentos por torre, con una planta baja comercial cada una, cuatro altos de estacionamientos unificados con acceso desde la primera fase (Torre del lado derecho), un piso de amenidades unificada que contempla 2 piscinas familiares (recreativas) y una piscina de niños, área de baloncesto, grupo de asadores, terrazas y espacios cerrados quien otorgó autorización de desarrollo del presente estudio, a la sociedad promotora. Esta obra contará con acceso a servicios básicos de: agua potable ,sistema de alcantarillado sanitario ,recolección de basura y calles de acceso.

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá

descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe cumplir con 176 de mayo 2019, que establece la actividad relacionada con situaciones de alto riesgo público que por su implicación a la salud o al medio ambiente. Los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y dicta otras disposiciones. Este modifica el decreto 40 del 26 de enero 2010 y el Decreto 856 del 4 de agosto 2015

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes

Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales.

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos” aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, **no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud

MP

Panamá, 19 de julio de 2021
SAM-436-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0126-1207-2021**, recibida el 7 de julio de 2021 en donde se remite para evaluación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**LATURAL**” a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Promotor es **SOCIEDAD LATURAL**; le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción ni comentarios al mismo. Adjunto los comentarios técnicos.

Atentamente,



LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ymp
c.i Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por	<i>Sayres</i>
Fecha	<i>20/7/2021</i>
Hora	<i>2:54pm</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: N° DEIA-II-F-061-2021

PROYECTO: "LATURAL"

PROMOTOR: SOCIEDAD LATURAL.

COMENTARIO TÉCNICO:

- Despues de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción ni comentarios al respecto.

OBSERVACIONES

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles, fuentes hídricas y drenajes).

Revisado por:



ING. YASMINA MENDOZA
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 19 de julio del 2021.

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

MP

Memorando
DIFOR -562 -2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal



Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA “LATURAL”

Fecha: 20 de julio de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0451-1207-2021, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II “LATURAL.”, a desarrollarse en el Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Promotor es, LATURA, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/n.d.



DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	20 DE JULIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	LATURAL
PROMOTOR:	LATURAL, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la construcción de un proyecto residencial de dos (2) torres, planteadas en dos (2) fases construcción, con 122 apartamentos por cada torre, para un total de 244 apartamentos de 2 a 3 recámaras, cuyos metrajes ofrecen distintas variaciones, desde 60 m² hasta 93 m² por unidad habitacional.

El proyecto incluye locales comerciales pequeños en la planta baja y cuatro (4) altos de estacionamientos, unificados con acceso desde la primera fase (torre derecha), un piso de amenidades unificadas (área social) que contempla dos (2) piscinas familiares y una piscina de niños, área de baloncesto, grupo de asadores, terrazas y espacios cerrados.

La ejecución este proyecto involucra las actividades de movimiento de tierra y remoción de cobertura vegetal, para lo cual serán tramitados todos los permisos correspondientes. En relación con el movimiento de tierra, los trabajos serán realizados respetando una distancia de 5 metros de las edificaciones vecinas, a manera de evitar afectaciones. Adicional a ello, tomando las recomendaciones arrojadas por el Estudio Geotécnico, se construirá un muro de contención de aproximadamente 15cm de concreto lanzado, con anclajes activos que se extiendan hasta el límite de propiedad, aproximadamente 6m de largo, con un ángulo con la horizontal de 30° y espaciados a 2m en ambas direcciones.

El proyecto, además plantea ser el primer residencial en Panamá con vegetación y árboles en alturas, incorporados en distintos niveles dentro de las torres mediante la instalación de maceteros para los árboles y otras plantas, como parte del diseño verde que promueva la calidad ambiental y el bienestar de los habitantes.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Por las características del área del proyecto, la vegetación se presenta en forma única en un tipo de combinación de especies y desarrollos que la caracterizan. Con los trabajos de campo, fueron recopilados nombres de las especies existentes dentro del área del proyecto; este listado, arrojó un total de 16 especies de árboles y hierbas.

El recorrido en el proyecto permitió definir las formas como se presenta la vegetación existente. Fue caracterizada en función a las características de sus especies considerando la composición y la estructura. Con la composición, nos referimos a las especies existentes y su hábito de crecimiento; la estructura, se refiere al desarrollo en crecimiento.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente: En la mayor parte del área del proyecto la ocupación por vegetación ha ocurrido con especies gramíneas y herbáceas varias. Las especies arbóreas a pesar de estar presentes no ocurren de manera contundente ni representan una vegetación arbórea, pues existen en el perímetro de la propiedad y mayormente el área está cubierta con gramíneas y herbáceas.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada no mantiene áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que habrá afectación en algunas cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, es del criterio que se debe continuar con el trámite para su aprobación o no del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.

Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles dispersos presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003."Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala

raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”

Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo la información requeridas para el fiel cumplimiento de las normas, somos de la opinión que se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio, para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, tomar en consideración este análisis técnico para la determinación final de este Estudio.



Revisado Por:

Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02

ND/



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
CENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14*



DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MF

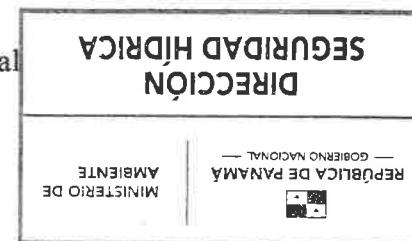
Memorando
DSH - 845-2021

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Comentarios al EsIA, Categoría II, "LATURAL"

FECHA: 06 de julio de 2021



En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0451-1207-2021, referente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, titulado "LATURAL" a desarrollarse en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá, cuyo promotor es la sociedad LATURAL, S.A.,

La Dirección de Seguridad Hídrica remite Informe Técnico N° 067-2021 del 19 de julio de 2021, con observaciones para ampliación y recomendaciones a considerar referente a los recursos hídricos descritos en el EsIA.

Atentamente,

JV/VG/NK



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.:(507) 500-0855, ext.6868

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO No. 067 -2021

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DENOMINADO
"LATURAL"

1. Nombre del promotor: LATURAL, S.A.
2. Nombre del proyecto a analizar: LATURAL
3. Nombre del representante legal de la empresa: ALBERTO DAYAN CATTAN
4. Nombre del Consultor: ITS Holding Services, S.A.
5. Ubicación de proyecto: Corregimiento: Bella Vista
Distritos: Panamá
Provincia: Panamá
6. Información general del proyecto:

Categoría del proyecto: Categoría II Categoría III

Nombre de la Cuenca donde se ubica el proyecto:

Nº de la Cuenca donde se ubica el proyecto:

Tipo de proyecto:

- Residencial
- Comercial
- Industrial
- Vial (puentes, caminos, carreteras)
- Hidroeléctrico
- Agropecuario (agrícola, ganadero, lechería, polleras, etc.)
- Otro (especifique): Construcción de Edificios

7. El proyecto requerirá algún tipo de autorización o permiso por parte de la Dirección de Seguridad Hídrica:

SÍ NO

Tipo de permiso o autorización:

1. Obra en cauce.
2. Permiso de exploración de aguas subterráneas.
3. Permiso temporal de uso de agua.
4. Concesión permanente de uso de agua.

Observaciones:

8. El proyecto tendrá influencia directa sobre alguna fuente hídrica

SÍ NO

Tipo de influencia:

1. Aprovechamiento del recurso
2. Canalización.
3. Desvío.
4. Contaminación/ sedimentación.
5. Reducción del bosque de galería.
6. Reducción del ancho del cauce.
7. Ensanchamiento del cauce (Quebrada Cerro Gordo)
8. Profundización del cauce (Quebrada Cerro Gordo)
9. Otro (especificar): _____

9. En el caso que se requiera un aprovechamiento temporal o permanente del recurso:

Tipo de la fuente a utilizar: Superficial Subterránea No se identificó

Caudal requerido: _____ l/s temporada seca (enero a abril).

 l/s temporada lluviosa (mayo a diciembre).
 En el estudio no está identificado el caudal requerido.

Observaciones: De acuerdo con el Plan de Manejo Ambiental, pag.156 del EsIA, las acumulaciones de material suelto susceptible a generar material particulado en el aire serán humedecidas mediante aspersión de agua. La medida no especifica la fuente de agua a utilizar, la frecuencia y el volumen del recurso a aprovechar.

10. En caso que se requiera la modificación o afectación del cauce natural de una fuente:

Observación: Según el Estudio de Impacto Ambiental, punto 6.6.Hidrología, dentro del área de influencia directa del proyecto no se encuentran cuerpos de agua.

Observaciones:

Requiere ampliación:

SÍ NO

Observaciones:

- Se requiere ampliación la medida de mitigación de material particulado, debido a que no se especifica la fuente de agua a utilizar, la frecuencia de aspersiones y el volumen de recurso requerido para la actividad.

Interrogantes al ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL por el técnico evaluador para solicitar ampliación:

1. ¿Qué fuente de agua se utilizará para la aspersión del material suelto susceptible a generar material particulado?

Recomendaciones

- Indicar al promotor del proyecto denominado "LATURAL", si para la aspersión del material suelto se utilizará el agua de las fuentes hídricas superficiales, deberá solicitar permiso temporal de uso de agua como señala el Artículo 32 del Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 "Por el cual se reglamenta el uso de las aguas en la República de Panamá".

Elaborado por:

Nombre: Nina Kalinina



Firma: N. Requen

Fecha: 19 / 07 / 2021

Día Mes Año

Visto Bueno del Jefe(a) del Departamento de Recursos Hídricos:

Nombre: Víctor Gómez

Firma: Víctor Gómez

Fecha: 19 / 07 / 21

Día Mes Año